



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 52 -2018/MPJB

Jorge Basadre, 04 MAY 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30/04/18 la servidora: **MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, solicita Prorroga por salud a la Municipalidad Provincial de Tacna, hasta que termine su tratamiento médico, adjuntando la Declaración Jurada conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, copia del servicio de rehabilitación, copia de la Carta N° 013-2018-GGRH/MPT, copia de la cita médica de ESSALUD;

Que, a la fecha se ha emitido las siguientes resoluciones a) Resolución de Administración y Finanzas N° 123-2017-MPJB de fecha 22/09/17; por el que se le autoriza el destaque del 25/09/17 hasta el 31/12/17 b) Resolución de Administración y Finanzas N° 001-2018-MPJB de fecha 15/01/18 autorizándose la ampliación del destaque hasta el 31 de enero; c) Resolución de Administración y Finanzas N° 005-2018-MPJB de fecha 01/02/18 autorizándose la ampliación del destaque hasta el 28 de febrero del 2018; d) Resolución de Administración y Finanzas N° 020-2018-MPJB de fecha 13/03/18 autorizándose la ampliación del destaque desde el 14/03/18 hasta el 14/04/18 del 2018;

Que, con fecha 30 de abril del 2018 mediante Informe N° 202-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerente de Recurso Humanos, señala que la servidora **MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, solicita Prorroga de desplazamiento por destaque a la Municipalidad Provincial de Tacna, por motivos de salud, indicando que ha cumplido con lo que dispone el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP y el artículo 7 de la Constitución Política del Perú que ampara el derecho a la salud;

Que, mediante el Informe N° 128-2018-GAF-GM-A/MPJB, el Gerente de Administración señala que estando a la normativa de la materia y a lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos es procedente emitir acto resolutivo;

Que, la servidora **MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, en su solicitud de fecha 30/03/18, ha cumplido con adjuntar los documentales que dispone el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre Desplazamiento de Personal aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, numeral 34 y 3.4.7;

Que, la Constitución Política del Perú dispone en el artículo 07 *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su protección y defensa....tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."*



Que, las decisiones de la Administración Pública se rigen por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la cual en su Título Preliminar Artículo IV¹ establece el Principio de la legalidad en mérito a ello se debe emitir objetivamente un pronunciamiento y dando cumplimiento a las leyes que rigen la materia y en el presente caso, es factible autorizar la solicitud de destaque por los meses que dure el tratamiento, debiendo de presentar cada mes copia legalizada de los controles y terapias médicas, caso contrario constituirá abandono de trabajo

Que, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el desplazamiento en la modalidad de **DESTAQUE TEMPORAL** hacia la Municipalidad Provincial de Tacna, de la servidora **MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el cual tendrá una vigencia por el periodo comprendido entre el 04 de mayo al 30 de mayo del presente año, recomendándole que de requerir ampliación, este deberá ser realizado antes del vencimiento del periodo otorgado.

ARTICULO SEGUNDO: **RESERVAR** la plaza de origen de la Sra. **MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS**, durante el tiempo que dure el desplazamiento.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tacna, será la responsable del control de asistencia y permanencia de las referida servidora, debiendo informar mensualmente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre dentro de los primero 05 días hábiles de cada mes, la asistencia laboral (adjuntando el documento que acredite el parte de asistencia debidamente visado); además de los documentos que acrediten las terapias y licencias por enfermedad u otras ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar, bajo responsabilidad del funcionario a cargo.

ARTICULO CUARTO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos humanos efectúe las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de los dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
Archivo
OAJ
G:M

¹ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444; Título Preliminar, Principios Generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; 1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.